



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación de Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Productores Agroecológicos y Frutas Tropicales "6 DE JULIO", domiciliada en la parroquia Molleturo, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 170 DNA-DDA, de 12 de mayo del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha informado sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. **460** de **05 JUN. 2003** y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Productores Agroecológicos y Frutas Tropicales "6 DE JULIO", domiciliada en la parroquia Molleturo, cantón Cuenca, provincia del Azuay, con las siguientes modificaciones:

- ✓ En el art. 4 literal c), reemplácese la palabra "Procurar" por "Gestionar ante las diferentes instancias a fin de".
- ✓ En el art. 4, en el literal d) suprimase la palabra: "normas".
- ✓ En el art. 4, del literal k) reemplácese la frase "Establecer por los medios que se consideren más adecuados" por, "Realizar las gestiones pertinentes ante las diferentes instancias a fin de que se formule".
- ✓ En el art. 4, inclúyase el literal h) que dirá: "Promover una participación efectiva y activa de género en los diferentes procesos de desarrollo de tecnologías modernas de producción agroecológica, que permita el incremento de la producción y mejoramiento de los ingresos".

**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Bueno Bueno Víctor Natividad	030017607-0
2	Deleg Fajardo José Lino	070133493-0
3	Guartatanga Tenezaca Humberto de la Cruz	090082123-2
4	Lojano Jadán Magdalena Beatriz	010074118-0
5	Lojano Jadán Nicolás Antonio	090148923-7
6	Orellana Faréz Luis Humberto	070128208-9
7	Quichimbo Juela María Eloisa	090732472-7
8	Quichimbo Sumba Josefina de Jesús	010116286-5
9	Quitifeño Sumba José Moisés	010016789-9



10	Quiteño Sumba Manuel Apolinario	010118275-6
11	Sumba Jadán José Miguel	010050434-9
12	Zhunio Uyaguari Angel Benigno	090170499-9
13	Zumba Jadán Miguel Alberto	098148924-5

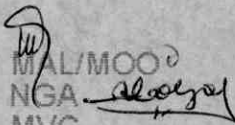
**Art. 3.-** Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Cartera de Estado.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

13 JUN. 2003

Dr. Luis Macas Ambuludi  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

  
MAL/MCO  
NGA  
MVC  
02-JUN-03  
HC. 391